

Oficio: DT/0917/2024

Expediente: DT/0917/2024

Folio PNT: 140290424000922.

Sentido: Afirmativo, parcialmente.

Solicitante

Presente:

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

"... 1. Indicar cuál es el tiempo promedio de respuesta en el municipio de Guadalajara en enviar ambulancias; es decir, desde que se solicita la atención y hasta que la ambulancia llega a su destino. Compartir el dato de 2024. 2. Indicar cuál es el tiempo promedio de respuesta en el municipio de Zapopan en enviar ambulancias; es decir, desde que se solicita la atención y hasta que la ambulancia llega a su destino. Compartir el dato de 2024. 3. Indicar cuál es el tiempo promedio de respuesta en el municipio de Tlajomulco en enviar ambulancias; es decir, desde que se solicita la atención y hasta que la ambulancia llega a su destino. Compartir el dato de 2024. 4. Indicar cuál es el tiempo promedio de respuesta en el municipio de Tlaquepaque en enviar ambulancias; es decir, desde que se solicita la atención y hasta que la ambulancia llega a su destino. Compartir el dato de 2024. 5. Indicar cuál es el tiempo promedio de respuesta en el municipio de Tonalá en enviar ambulancias; es decir, desde que se solicita la atención y hasta que la ambulancia llega a su destino. Compartir el dato de 2024... (Sic)".

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente parcialmente para dar seguimiento a su solicitud, cabe mencionar que dicha solicitud fue derivada a este sujeto obligado por la Unidad de Transparencia de C5 Urbano.

II.- La información solicitada se gestionó con el Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos.

III.- En respuesta a su solicitud, la Dirección General de Salud Pública, a través de su enlace la C. Mara Elia Márquez Guzmán, remite la siguiente información:

Por medio de la presente hago de su conocimiento que en cuanto a lo solicitado informo que el tiempo promedio es de 17 minutos desde el inicio de la llamada.

FUNDAMENTACIÓN

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información – Sentido: 1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente. Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la ley de la materia. En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 31 de Mayo del 2024.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANIA DE LOS ESTADOS".

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA

Melina Ramos Muñoz
Directora de Transparencia.

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.